



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL

TEEM/AG/03/2017

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/03/2017 DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS PLAZOS DE SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.

CONSIDERANDO

I.- En términos de lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 136 y 142 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 11 del Reglamento Interno, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral quien goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y por tanto está facultado para emitir los acuerdos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus facultades y su funcionamiento.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL

TEEM/AG/03/2017

II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, publicó el decreto por la cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en la que, se establece en el artículo transitorio décimo primero que las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018, se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

III. El treinta de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 5201, se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el cual establece que la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio del dos mil quince.

IV. El treinta de enero de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, presentó ante la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación del Congreso del Estado de Morelos, proyecto de reforma urgente a diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para que dentro de sus facultades previstas en el artículo 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, las consideraran como iniciativas en los trabajos de la reforma electoral.